



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 001-2023-CM-MDC

Colquamarca, 05 de enero del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

VISTOS:

La sesión ordinaria N° 01-2023-MDC, de fecha 05 de enero del dos mil veintitrés, Informe N° 002-2023-MDC-GM, de fecha 04 de enero del dos mil veintitrés, emitido por Gerencia Municipal sobre Horario de labores de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a la Constitución Política del Perú artículo 22° "Protección y fomento del empleo", El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona; así mismo en el artículo 25° La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el periodo correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

Que, el artículo 39° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal ejerce funciones de gobierno a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Asimismo, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo indica que, los acuerdos municipales: "Son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Informe N° 002-2023-GM-MDC, de fecha 04 de enero del dos mil veintitrés, emitido por Gerencia Municipal solicita horario de labores de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Colquamarca de domingo a jueves, en el horario de 08:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 02:00 p.m. a 05:30 p.m., este horario permitirá un tiempo suficiente para que el personal se pueda trasladar hacia los puntos de comercialización, para el retorno y un espacio para el descanso; así mismo los días de trabajo permitirá que los administrados puedan tener un amplio servicio que presta la entidad, ya que en la jurisdicción de Colquamarca los días de plaza son los domingos, y la población pueda acceder a todos los servicios, que presta la entidad.

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Que, mediante sesión ordinaria de concejo municipal N° 01-2023-MDC de fecha 05 de enero del 2023, el concejo municipal aprobó la jornada laboral de los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de Colquamarca de domingo a jueves, en el horario de 08:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 02:00 p.m. a 05:30 p.m.

Estando a lo expuesto y en merito a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, por MAYORÍA se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la jornada laboral de los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de Colquamarca de domingo a jueves, en el horario de 08:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 02:00 p.m. a 05:30 p.m., a partir del 05 de enero del 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, y Recursos Humanos el inicio de las acciones correspondientes en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, y conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento; a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

[Firma]
Sr. Santos Oviedo Ataucuri
ALCALDE
DNI: 24811845

Cc.
G.M.
U.R.H.
O.I.E.T.
Arch.